

ID DOCUMENTO: iZm6hXYoI1
Verificación código: https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL S-7R, DIPUTACIÓN DE TERCIA, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato de régimen patrimonial privado la venta, mediante el procedimiento de subasta pública con proposición económica en sobre cerrado y con pujas al alza, de la parcela de propiedad municipal situada en la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación.

La descripción física y jurídica de la parcela se recoge **en el anexo IV** del presente pliego, con inclusión de sus datos registrales y catastrales; como documentación complementaria se acompaña al presente pliego certificación acreditativa de las condiciones urbanísticas a las que la parcela enajenada queda sometida. Todo ello sin perjuicio del deber de comprobación por los licitadores respecto a la información que figure en las mismas y pueda ser objeto de la oportuna verificación a través del Registro de la Propiedad, de la Sede Electrónica del Catastro y del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La parcela se enajena como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.471 del Código Civil, en la situación física, jurídica y posesoria en que se encuentre, con cuantos derechos, usos y aprovechamientos y cargas o gravámenes les sean inherentes.

A través de la información contenida en este pliego y en la ficha descriptiva de la parcela anexa al mismo, así como de las posibles comprobaciones efectuadas por los licitadores, estos han podido conocer su completa situación física y jurídica, así como su clasificación y calificación urbanística. En consecuencia, la intervención en la subasta significa que los licitadores conocen y aceptan la situación de la parcela, renunciando a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatarios, pudieran formular por eventuales diferencias de superficie o como consecuencia de condiciones que puedan encarecer la edificación de la misma.

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 1 / 17
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS		04-02-2021 10:22:49

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para esta contratación será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo prevenido en los apartados cuarto y undécimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), ostentando, en consecuencia, la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.-NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades de interés público municipal que motivan la celebración del presente contrato patrimonial privado, habrán de quedar debidamente expresadas en el acuerdo de incoación del procedimiento y expresa declaración de alienabilidad de la parcela, que tal fin habrá de adoptar la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como órgano de contratación.

Al tratarse de una parcela perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, habrá de cumplir el destino que al respecto establece su normativa especial reguladora (artículos 229 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; y 52 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), conforme a las condiciones de edificación que constan en el instrumento de ordenación del ámbito donde se sitúa.

4.-RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter patrimonial y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 9.2. En consecuencia, se regirá por las normas especiales contempladas en la legislación patrimonial.

Al ser un contrato de contenido patrimonial, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado, sin perjuicio del sometimiento a la normativa urbanística en lo referente al cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la parcela que constituye el objeto del mismo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa en lo referente al cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la parcela enajenada.

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 2 / 17
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		04-02-2021 10:22:49

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa, y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Quienes concurren a la presente licitación habrán de afirmar bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni prohibiciones de contratar referidos anteriormente.

Podrán participar en la subasta licitadores que concurren conjuntamente, debiendo reunir todos y cada uno de ellos los requisitos de capacidad y el de no hallarse incurso en prohibición de contratar, exigidos en el presente pliego. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que manifiesten la voluntad de concurrencia conjunta, con la constitución de la oportuna comunidad de bienes, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos. A tales fines habrá de designarse un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato patrimonial.

En cualquier caso, será motivo de exclusión la falsedad de datos declarados. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario, se acordará, además, la nulidad de la adjudicación, la cual llevará consigo la pérdida de la garantía constituida a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

6.- TIPO DE LICITACIÓN.

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN:

El precio base de la licitación para la subasta, según tasación efectuada por el arquitecto municipal, es de **81.579,59 €(ochenta y un mil quinientos setenta y nueve euros, con cincuenta y nueve céntimos)**, lo que supone un valor unitario homogéneo de 200,29 €/m² (IVA y otros impuestos no incluidos), y será mejorable al alza; en todo caso, el precio ofertado habrá de ser igual o superior al correspondiente precio base de licitación.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá hacer efectivo el comprador en la forma establecida en la cláusula décimo cuarta de este pliego, se hará constar como partida independiente en la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la LCSP. En defecto de esta previsión se entenderá que las propuestas de los licitadores excluyen el IVA.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento y/o disminución del precio, si la superficie de las parcelas que se enajenan como un solo lote y/o la edificabilidad atribuida a las mismas resultase mayor o menor que la consignada.

En el precio no está incluido ninguno de los tributos y gastos que derivan de la

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 3 / 17
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		04-02-2021 10:22:49

subasta, cuyo pago debe asumir el adjudicatario

7.- GARANTÍA.

Para tomar parte en el procedimiento de enajenación mediante el sistema de subasta, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 137, número 6, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será requisito indispensable el haber constituido fianza en cuantía de **4.078,98 € (cuatro mil setenta y ocho euros, con noventa y ocho céntimos)**, equivalente al 5% del valor de tasación del bienes subastado, en garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio y otorgar la escritura pública, en caso de resultar adjudicatario. La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público (artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público), debiendo ser depositada en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda. La garantía también podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario, en la forma y lugar que se señalen por el órgano competente para tramitar el expediente.

La documentación acreditativa de haber constituido dicha garantía se incluirá necesariamente en el sobre B, de documentación general. Se desestimará la proposición que no vaya acompañada de dicha carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía exigida.

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del presente apartado, si transcurrido el plazo establecido en la cláusula décimo quinta, no llegara a otorgarse la escritura pública de compraventa de la parcela subastada, por cualquier causa imputable al adjudicatario, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre la parcela y hará suyo el importe de la garantía. También será incautada la garantía a aquellos licitadores que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación.

La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario, se aplicará al pago del precio de venta.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por procedimiento de enajenación por subasta pública. El criterio único que servirá de base para la adjudicación del contrato será la mejora al alza del precio inicial de licitación.

9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LA SUBASTA.

La Mesa de la primera subasta estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

Presidente:

El concejal delegado de Patrimonio.

Secretario:

ID. DOCUMENTO	izm6hXYoI1	Página: 4 / 17
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA
	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	04-02-2021 10:22:49



El jefe de Sección de Tramitación Contractual.

Vocales:

El interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El director de la Asesoría Jurídica.

El jefe de Servicio de Patrimonio.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación para tomar parte en la licitación, se presentará en dos sobres, tamaño DINA4, denominados "**Sobre A: Proposición Económica**", y "**Sobre B: Documentación General**", separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en los que deberá constar nombre, domicilio o razón social, teléfono y dirección de correo electrónico.

En el **sobre A (Proposición Económica)**, se pegará al dorso el **anexo "sobre A"**, adjunto a este pliego, en el que se indicarán los datos solicitados en el mismo, (datos del licitador, datos de notificación, etc..). Dentro del referido "sobre A" sólo constará el documento que figura como "**Modelo de Oferta**" en el **anexo II** al presente pliego, y que corresponde a la oferta económica. No serán admisibles ofertas a la baja o que no alcancen el precio base de licitación, que se rechazarán automáticamente por la Mesa, ni las que tengan formulación comparativa con otras presentadas, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan a la Administración conocer los aspectos fundamentales de la misma (a menos que se hayan salvado con nueva firma), y las que no estén debidamente firmadas por el licitador o su representante, que también serán rechazadas.

En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá e s ta última, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

En el **sobre B (Documentación General)**, se pegará al dorso el **anexo "sobre B"**, adjunto a este pliego, en el que se indicarán los datos solicitados en el mismo, (datos del licitador, datos de notificación, etc..). Dentro del referido "sobre B" sólo constarán los documentos que se expresan a continuación.

En el **sobre B** se incluirán los documentos que a continuación se expresan. Todos los documentos requeridos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos, autenticadas notarialmente (artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1.- Escrito para tomar parte en la licitación. Habrá de ser original, debidamente fechado y firmado por el ofertante, o su representante. Dicho escrito se adaptará al modelo normalizado que se une al presente pliego como **anexo I (Modelo para tomar parte en la licitación)**. Será imprescindible señalar un número de fax o dirección de correo electrónico al que se dirigirán las notificaciones y, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula duodécima del presente pliego.

2.- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores y en su caso la representación del licitador, y los demás requisitos exigidos en la licitación, en concreto:

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 5 / 17
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		04-02-2021 10:22:49



- a) Documentos que acrediten la capacidad. Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero o bien Número de Identidad de Extranjero (NIE), en vigor, acreditativo de la personalidad e identidad del ofertante u ofertantes, si estuvieren constituidos en comunidad de bienes, bien comparezcan como persona física o bien en representación de persona jurídica, (además y con el objeto de poder identificar al interesado durante el procedimiento administrativo, las personas físicas extranjeras en España podrán acreditarse, según corresponda, mediante el pasaporte o documento que acredite su identidad), todo ello de conformidad los artículos 206.1 y 2 y 207 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados, deteriorados o falsos. La exigencia de tal documentación resulta procedente, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria Segunda del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en tanto no se disponga de medios que permitan la comprobación o verificación de la identidad del ofertante en el desarrollo de actos formales o públicos, en los que la documentación acreditativa de dicho extremo, remitida en sobres cerrados, deba ser comprobada o cotejada en procedimientos de apertura de dichos sobres.
- b) Si el licitador es persona jurídica se aportará la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Si el licitador es una sociedad cooperativa, se aportará la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas, y copia del acta de la asamblea, o certificación de la misma en la que recayó el acuerdo de concurrir a la licitación.
- d) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- e) Empresarios no españoles. Los licitadores de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo. Los empresarios extranjeros presentarán declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 6 / 17
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS		04-02-2021 10:22:49



cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Igualmente presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

- f) Entidades o corporaciones oficiales. Copia del acta de la sesión, o certificación de la misma, en que recayó el acuerdo de concurrir a la licitación, cuando liciten entidades o corporaciones oficiales.
- g) Declaración responsable de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni prohibiciones de contratar referidos en la cláusula quinta, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo que se adjunta **como anexo III.**

3.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía exigida para participar en el presente procedimiento de adjudicación de inmueble, que asciende a la cantidad de **4.078,98 €** equivalente al 5% del valor de tasación del bien subastado (constituida conforme a las indicaciones señaladas en la cláusula séptima), que deberá ser incluida **en el sobre B**, sin que la constitución de la citada garantía/fianza otorgue derecho alguno a la venta.

11.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres, **el A con la proposición económica**, y **el B con la documentación**, a los que se refiere la cláusula décima, habrán de presentarse cerrados y firmados por el licitador en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en la plaza de España, Casa Consistorial, de Lorca, o en cualquiera de los registros, oficinas o dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo para la presentación de ofertas que se indique en el anuncio de licitación, que no será inferior de treinta días naturales. El plazo de presentación de ofertas comenzará contar desde el día siguiente a la publicación de la subasta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que se admita ninguna proposición presentada con posterioridad a la finalización del referido plazo.

Cuando las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presenten en un registro diferente al indicado como preferente, el licitador remitirá, vía fax (968 479427) o por correo electrónico (*patrimonio@lorca.es*), copia de la hoja de solicitud presentada y registrada, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha final del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, la retirada de la oferta o el desistimiento del licitador a continuar en el procedimiento de adjudicación conllevarán la pérdida de la garantía/fianza constituida, sin perjuicio del derecho del Excmo. Ayuntamiento de Lorca a exigir el resarcimiento de cualquier otro perjuicio o daño ocasionado.

Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado dentro del plazo antes

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 7 / 17
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		04-02-2021 10:22:49

indicado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mismo día, **mediante fax remitido al número 968 479427**, donde deberá hacer constar el nombre del licitador, aportando, así mismo, copia del resguardo del certificado de envío de correos. También se podrá comunicar la remisión de la oferta el mismo día, mediante correo electrónico enviado a la dirección corporativa *patrimonio@lorca.es*, identificando al licitador y aportando archivo en formato PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa de Subastas constituida al efecto, se realizará en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación.

En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta prohibición, dará lugar a la no admisión de las propuestas por él suscritas.

Será asimismo inadmitida la propuesta presentada individualmente por quien figure como administrador o miembro del Consejo de Administración, en el caso de sociedades anónimas, o como socio o administrador de una sociedad de responsabilidad limitada, si estas han concurrido a la subasta.

12.- DESARROLLO DE LA SUBASTA.

12.1. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La Mesa para la calificación de la documentación administrativa se constituirá en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación. y procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el presidente ordenará la apertura de los "Sobres B" y el secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones fácilmente subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa.

Transcurrido este plazo, la Mesa determinará qué licitadores son admitidos a cada una de las subastas a celebrar.

12.2. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de la licitación y en acto público, se constituirá la Mesa para la apertura de las ofertas económicas, procediendo, en primer lugar, a la lectura de la lista de licitadores admitidos en la subasta.

A continuación, el presidente declarará abierta la subasta, con apertura de los sobres que contienen la proposición económica ("Sobres A"), leyéndose en voz alta por el secretario de la Mesa las ofertas económicas presentadas.

La Mesa podrá rechazar en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo normalizado o las que contengan defectos no subsanables de acuerdo con lo

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 8 / 17
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS		04-02-2021 10:22:49



establecido en la cláusula décima.

Posteriormente, el presidente de la Mesa advertirá a los licitadores o sus representantes que concurran en acto de la subasta, que pueden solicitar aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes. De no plantearse en ese momento, no se admitirán posteriores observaciones que interrumpen el acto.

Seguidamente la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la proposición económica o postura más elevada, y propondrá la adjudicación en su favor del bien subastado. Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieren los licitadores presentes, **abriéndose una puja al alza para la que se fija un intervalo de mejora en 500 euros**, proponiendo la adjudicación de la parcela al que presente la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviere presente, la propuesta recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en los registros señalados en la convocatoria.

Finalizada la apertura de todos los sobres, la Mesa propondrá adjudicación a favor del ofertante cuya proposición económica sea la más alta. Esta propuesta será elevada al órgano de contratación mediante acta de la Mesa, extendida antes de levantar la sesión y suscrita por los integrantes de la misma.

Si la subasta hubiere quedado desierta por falta de licitadores, se levantará acta haciendo expresión de esta circunstancia, que será firmada por los componentes de la Mesa.

La documentación general del licitador propuesto como adjudicatario quedará unida al expediente. La documentación y resguardo de la fianza de los licitadores, a excepción de la que corresponda al propuesto como adjudicatario y a la de aquellos que hayan promovido protestas, podrá ser devuelta a los interesados una vez terminado el acto, si están presentes en el mismo, quienes firmarán el recibo de la misma al pie del escrito solicitando tomar parte en la subasta. Estos escritos y todos aquellos en que se consignaron las posturas promovidas, se unirán al expediente de la subasta. En caso de no asistir al acto cualquiera de los licitadores, se les devolverá en el plazo máximo de tres días, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la subasta.

13.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al mejor rematante de la subasta. La propuesta de adjudicación no vincula al órgano competente ni genera derecho alguno para el mejor postor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La resolución de adjudicación se adoptará por el órgano de contratación y se notificará a quien resulte finalmente adquirente, que deberá abonar el precio total de la

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 9 / 17
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		04-02-2021 10:22:49



adjudicación en el plazo de un mes desde su recepción, previo cumplimiento del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior. No obstante, si el adjudicatario hubiera depositado la fianza en efectivo o en cheque conformado o bancario, se aplicará al pago del precio de venta.

Si el licitador propuesto renunciase a la adquisición, o no cumpliera las condiciones necesarias para la formalización del contrato en el plazo concedido al objeto, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo postor de la subasta celebrada o bien ser convocada, en su caso, nueva subasta.

14.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO Y PAGO.

Son a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, sus copias y la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad. También son a cargo del adjudicatario los gastos de los anuncios de la subasta en boletines oficiales, así como los correspondientes a publicidad de cualquier tipo, hasta el límite de 700 euros.

El adjudicatario deberá abonar todos los tributos que gravan la transmisión. Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Previamente al otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario justificará haber ingresado en la Tesorería Municipal a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, el precio de adjudicación de una sola vez, con la excepción que se señala en la cláusula décimo tercera, así como el abono de los gastos derivados de los anuncios y publicidad, y los impuestos que gravan la transmisión y hayan de ser liquidados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante la entrega del resguardo de transferencia bancaria. Igualmente se justificará, previa o simultáneamente al otorgamiento de escritura pública, haber efectuado en la notaría el depósito correspondiente a los gastos derivados del mismo.

15.-OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y CONDICIONES DE LA MISMA.

El adjudicatario contrae la obligación de concurrir al otorgamiento de escritura pública de compraventa en el lugar, día y la hora señalados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, dentro de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, salvo que, por causa no imputable al mismo, resulte imposible.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega de la propiedad y posesión de la parcela objeto del contrato.

En la escritura pública de transmisión se hará constar expresamente la aceptación por el adquirente de lo establecido en la cláusula primera de este pliego, manifestándose en tal acto en especial, cuando proceda, que se ha dado un estricto cumplimiento a los deberes de información establecidos en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de

ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 10 / 17
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS		04-02-2021 10:22:49



Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El adjudicatario conoce el estado de cargas, afecciones tributarias, condiciones urbanísticas, incidencias y observaciones reflejadas en el informe técnico de valoración, que expresamente admite y han sido tenidas en cuenta en todos sus efectos al concurrir a la licitación, renunciando por el mero hecho de la presentación a la misma, al ejercicio de cualquier acción contra el Excmo. Ayuntamiento de Lorca que de aquellas pudieren derivarse.

El adjudicatario contrae la obligación de presentar la escritura pública en las oficinas liquidadoras de los impuestos que, en su caso, graven la transmisión, y es de su cuenta el abono de dichos impuestos y demás gastos que puedan originarse, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta.

En Lorca, fechado y firmado digitalmente.

EL JEFE DE SERVICIO
DE PATRIMONIO.

Fdo: Juan Jesús Gómez Corbalán.

ID DOCUMENTO: iZm6hXYoI1
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



ID. DOCUMENTO	iZm6hXYoI1	Página: 11 / 17
FIRMADO POR	GOMEZ CORBALAN JUAN JESUS	FECHA FIRMA
		04-02-2021 10:22:49

ANEXO I

ESCRITO PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

D....., con DNI (actuando en nombre propio o en representación de....., con CIF, según proceda), y con domicilio en, teléfono de contacto.....

Enterado del pliego de condiciones que rige la enajenación mediante subasta, y con pujas al alza, de la parcela de propiedad municipal situada en la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARA:

- Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº....., de fecha....., que se celebrará para la enajenación de la referida parcela, cubriendo en todo caso el precio base de licitación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
- Que conozco y acepto en todos sus términos el pliego de condiciones que rige la subasta, sin reserva alguna a las normas contenidas en el mismo.
- Que a través de la información contenida en el pliego de condiciones para la enajenación, y de la comprobación efectuada por mí, he podido conocer la completa situación física y jurídica de la parcela subastada y cuantos derechos, usos y aprovechamientos y cargas o gravámenes le son inherentes así como la información urbanística que afecta a la misma. En consecuencia, renuncio a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.
- Que señalo como medio preferente para realizar las notificaciones y, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula décimo primera del pliego, el siguiente número de fax..... (o dirección de correo electrónico.....).

Y para que así conste en la referida convocatoria, expido la presente en.....a.....de.....de 2021.

EL LICITADOR

Fdo:

ANEXO II

Oferta para participar en subasta

DATOS DEL LICITADOR

Nombre y apellidos/Razón social		DNI/NIF	Fecha de caducidad
Domicilio (calle, nº y piso)			
Municipio		Provincia	
Código postal	Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y apellidos/Razón social		DNI/NIF	Fecha de caducidad
Poder Notarial (si procede)			
Domicilio (calle, nº y piso)			
Municipio		Provincia	
Código postal	Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

El interesado **solicita participar en la SUBASTA** anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número....., de fecha....., hace presentación de la documentación que ha de ser incluida en el sobre B y muestra su conformidad con el pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de la parcela de propiedad municipal situada en la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación.

Ofreciendo como precio de la enajenación la cantidad de:

Importe en letra.....

Importe en número.....

En....., a.....de.....de 2021

Firma del licitador o representante

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE LICITACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

ANEXO SOBRE A

Imprima o fotocopie este documento y una vez cumplimentado péguelo en el sobre A

Sobre A.- “Proposición económica”

DATOS DEL LICITADOR

Nombre y apellidos/Razón social		DNI/NIF	Fecha de caducidad
Domicilio (calle, nº y piso)			
Municipio		Provincia	
Código postal	Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS DEL REPRESENTANTE *(si procede)*

Nombre y apellidos/Razón social		DNI/NIF	Fecha de caducidad
Poder Notarial <i>(si procede)</i>			
Domicilio (calle, nº y piso)			
Municipio		Provincia	
Código postal	Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

Subasta pública con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de la parcela de propiedad municipal situada en la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación.

En....., a..... de..... de 2021

Firma del licitador o representante

Fdo.:.....

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA
PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1
30800 – LORCA (MURCIA).**

La apertura de este sobre queda reservada a la Mesa de Subastas constituida al efecto.

ANEXO SOBRE B

Imprima o fotocopie este documento y una vez cumplimentado péguelo en el sobre B

Sobre B.- “Documentación general”

DATOS DEL LICITADOR

Nombre y apellidos/Razón social		DNI/NIF	Fecha de caducidad
Domicilio (calle, nº y piso)			
Municipio		Provincia	
Código postal	Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

DATOS DEL REPRESENTANTE *(si procede)*

Nombre y apellidos/Razón social		DNI/NIF	Fecha de caducidad
Poder Notarial <i>(si procede)</i>			
Domicilio (calle, nº y piso)			
Municipio		Provincia	
Código postal	Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil

Subasta pública con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de la parcela de propiedad municipal situada en la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación.

En....., a..... de..... de 2021.

Firma del licitador o representante

Fdo.:.....

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.
PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1.
30800. LORCA (MURCIA).**

La apertura de este sobre queda reservada a la Mesa de Subastas constituida al efecto.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D....., con DNI (actuando en nombre propio o en representación de....., con CIF, según proceda), declara, en su condición de licitador en el procedimiento para la enajenación, mediante subasta con pujas al alza, de la parcela de propiedad municipal situada en la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete a aportar, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia cuando sea requerido para ello.

Y para que así conste, firman la presente declaración en Lorca, a de de 2021.

ANTE MÍ, EL ALCALDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, en lo relativo al derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los de carácter personal que Ud. facilita se han incorporado a un fichero denominado, "PATRIMONIO", cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con una finalidad de gestión administrativa.

Le informamos que sus datos podrían ser cedidos a órganos judiciales y administrativos y a los Boletines Oficiales, para llevar a cabo la indicada gestión administrativa.

Para ejercitar los derechos que legalmente le asisten de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, puede dirigir una petición escrita, en los términos legalmente previstos, al Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de los registros legalmente previstos.

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LA PARCELA ENAJENADA.

Parcela P0TER-23.- Parcela sita en la diputación de Tercia de Lorca, en el sector residencial S-7R del PGM, de perímetro rectangular, con frente noreste a las fincas P02TER-18, P02TER-19 y P0TER-20 en línea de 31,54 metros; con frente sureste a la finca P02TER-22, en línea de 12,91 metros; con frente suroeste a la calle "C", de nueva apertura, en línea de 31,54 metros; y con frente noroeste a la finca P0TER-17, en línea de 12,91 metros, con una total superficie de cuatrocientos siete metros con treinta décimos cuadrados (407,30 m²). Linda, noroeste, finca P02TER-17; sureste, P02TER-22; noreste, fincas P02TER-18, P02TER-19 y P02TER-20 y suroeste, calle "C" de nueva apertura.

Cuota de participación: 0,00 %.

Gastos de urbanización para la cuenta de liquidación provisional: libre de cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres del Distrito Hipotecario de Lorca al tomo 2.678, libro 2.331, folio 118, finca 57.578, inscripción primera.

Sin referencia catastral (en tramitación).

Adquirió el Excmo. Ayuntamiento de Lorca el pleno dominio de la descrita finca, en su condición de receptor de las cesiones obligatorias que marca la Ley del Suelo, en virtud de la escritura pública de reparcelación de la unidad de actuación única del Plan Parcial del sector S-7R, diputación de Tercia, del Plan General Municipal de Ordenación, otorgada el 18 de diciembre de 2012 y autorizada que fue por el notario de esta ciudad, D. Eduardo Villamor Urban, con el número 1.821 de orden de su protocolo.